ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

USPEC-CM-045-2020

1. INTRODUCCIÓN

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, pone a disposición de los interesados el anexo de condiciones generales de participación para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL."**

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: aviso de convocatoria, anexo de condiciones generales de participación, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del presente anexo podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, deberán ingresar por el link "*Consultas*" y continúan "*procesos de contratación de las entidades estatales registradas* ", e ingresa el nombre de la Entidad compradora "*Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios*", para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: i) Estudios Previos, ii) anexo de condiciones generales de participación, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este anexo, donde el oferente deberá adjuntar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales de participación.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma del mismo, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y acepto todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, anexo de condiciones generales de participación, otros anexos y documentos que hacen

parte integral del presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC -, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la **plataforma del SECOP II**.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el anexo de condiciones generales de participación. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del anexo de condiciones generales de participación antes de adjuntarlos a la **plataforma del SECOP II.**

Tenga presente la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.[1]

Los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deben encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, de conformidad con lo indicado en la Carta de Presentaciónde la Propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna o estar incurso en conflicto de intereses. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

[1] Con el fin de que los proponentes y contratistas conozcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades los invitamos a consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página Colombia Compra Eficiente.

articulo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

2.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La USPEC suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

2.3. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

2.4. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

2.5. COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma se atenderán consultas personales, ni

telefónicas.

2.6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente Proceso de Concurso de Méritos Abierto, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo de condiciones generales de participación y en la Ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contados a partir del cierre de este proceso.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

2.7. MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

2.8.1. APOSTILLA:

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.
Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.8.2. LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

2.8.3. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio Colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

2.8.4. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de

Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.10. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.**

2.11. MANIFESTACIÓN DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.2., en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil colares (us$125.000) de los estados unidos de américa, liquidados con la tasa de cambio información suministrada por MINCIT vigente hasta el 31/12/2021, la convocatoria se podrá limitar MIPYMES. De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2021, es de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($380.778.000.oo) M/CTE, teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 448.630.000, oo pesos m/cte),** por lo tanto **NO ES SUSCEPTIBLE** de limitar a MIPYMES.

Para el criterio de desempate las MIPYMES, se verificará a través del Registro único de Proponente-RUP, donde deberá estar consignada tal condición.

2.12. CRONOGRAMA

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "*La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

2.13. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán examinar el contenido de los documentos del Proceso de Selección e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas, sobre el Anexo de Condiciones Generales de Participación y/o sus documentos anexos, así como la interpretación de los mismos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.**

2.14. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

La ENTIDAD podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
2. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

2.15. ADENDAS

Las Adendas que se publiquen en el SECOP II, serán en días hábiles y horarios laborales entendidos éstos de lunes a viernes de 07:00 a.m., a 7:00 p.m., dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad podrá hacer las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes en los documentos definitivos.

2.16. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DE EL **SECOPII.**

Se debe presentar en sobre separado los documentos de verificación de requisitos habilitantes y la propuesta económica, tal como se indica en la plataforma del **SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal **procesos.secop2@uspec.gov.co**, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no sehayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

2.17. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos - Experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en el cronograma publicado en el **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

2.18. PLAZO PARA OBSERVAR INFORME HABILITACIÓN OFERENTES

El Informe de Evaluación, será publicado en el Portal de Contratación – **SECOP II,** conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

2.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Proceso de Selección.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

2.20. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el jefe de cada una de las áreas responsables en este proceso de contratación. Éste Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Anexo de Condiciones Generales de Participación.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

2.21. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del estudio previo, será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación

conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

3. DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
ADENDAS	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CRONOGRAMA	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXOS	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

USPEC-CM-045-2020

CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones.
ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ERON	Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

REDONDEO	Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
	
	• Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:
	
	  • Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.
	  Ejemplo 1: 12,546891 = 13.
	  Ejemplo 2: 12,500891 = 13.
	
	  • Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.
	  Ejemplo 1: 12,499891 = 12.
	  Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

MINCIT	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL".

4.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

4.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA.

4.1.4 CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

La consultoría objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla, y los proponentes deberán estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos.

Tabla 1. Códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000	81100000	81101600
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería	Gerencia de Proyectos
81000000	81100000	81101500
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
800000000	80100000	80111600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal.

810000000	81100000	81101700
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2021.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El contrato mediante el cual se pretende ejecutar la contratación requerida corresponde a un contrato de INTERVENTORIA, puesto que el objeto del mismo se encuentra contemplado dentro de la definición que sobre este tipo de contratos hace el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo contenido indica:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que debe adelantarse para el presente proceso es la de Concurso de Méritos Abierto, tal como lo prevé el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario1082 de 2013, y demás normas legales vigentes sobre la materia.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 448.630.000, oo pesos m/cte),)** incluido el valor del, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del

contrato. El cual se encuentra discriminado como se evidencia en la siguiente tabla**.**

El procedimiento utilizado para obtener el valor del presente proceso fue estimar los valores por entregables de acuerdo a lo relacionado en cada una de las fases técnicas de desarrollo del contrato dispuestas en el presente anexo técnico, realizando cotizaciones de estudios para el mantenimiento yo instalación de red contra incendios y consultas de otros procesos en el secop, posteriormente la entidad realizó el promedio de las ofertas y procesos consultados por el cual se determinó el precio de referencia para los establecimientos: EPMSC PUERTO TEJADA, EPMSC TUMACO, EPAMS CAS GIRÓN, COIBA IBAGUÉ Y EPMSC TULUÁ**..**

Establecidos los precios de referencia de mercado, se proyecto el valor para los diferentes establecimientos de la siguiente manera.

Tabla 2 . Valores Estimados para estudios.

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	VALOR ESTIMADO
ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS Girón	$ 97.580.000
OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC Tumaco	$ 97.580.000
OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC Puerto Tejada	$ 97.580.000
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	EPMSC Tuluá	$ 97.580.000
VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA Ibagué	$ 58.310.000

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2021.

La evaluación,el análisis y las variables utilizadas por la USPEC no están al acceso de los oferentes, ni puede ser usadas para futuras reclamaciones por parte del contratista elegido, toda vez que se constituye en la evaluación de costos elaborada para la Entidad, es decir que cada proponente deberá realizar su propio análisis y evaluación económica de acuerdo con el alcance y productos solicitados, para determinar de forma autónoma y libre si sus costos y expectativas se ajustan al POE establecido por la Entidad.

La USPEC adjudicará por el valor total del presupuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada por dicho proponente

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORIA.

4.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORIA.

4.3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORIA.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1.1 JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de escogencia del presente proceso está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El anexo de condiciones generales de participación forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el/los futuro(s) Contratista(s).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Solo serán objeto de evaluación (calificación) las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero para continuar con el proceso de selección.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, la USPEC verificará los siguientes requisitos habilitantes:

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

VER ANEXO 2 - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES

1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

VER ANEXO 2 - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES

1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

VER ANEXO 2 - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES

5.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

5.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, la cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.3.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

5.3.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el **ANEXO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL** en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales.

5.3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.3.5 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

5.3.6 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la **CLASE (**artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y en por lo menos uno (1) de los códigos de

clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

5.3.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

5.3.8 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

5.3.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del documento de la póliza se debe incluir el número y objeto del proceso; así como también se deben adjuntar sus anexos y el recibo de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

5.3.10 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

5.3.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes **de la estructura plural**.

5.3.12 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

5.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

VER ANEXOS REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

VER ANEXOS REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

VER ANEXOS REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

VER ANEXOS REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.5. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La USPEC, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 del 2007, efectuará la adjudicación del contrato resultante, al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación, durante el término establecido en el cronograma, mediante acto Administrativo, en aplicación al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa.

En caso de presentarse pronunciamientos que requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, el Ordenador del Gasto de la entidad, podrá modificar la fecha prevista para la adjudicación, por un término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (Código M-MIPC-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

Se seleccionará la oferta del proponente que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión; lo anterior se verificará de acuerdo a lo contemplado en el Parágrafo 4° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Si persiste el empata, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor **PONDERACION POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS SUMATORIAS DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS.**

Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor **OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL.**

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor **INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Si persiste el empate, la USPEC, utilizará en forma sucesiva y excluyente las reglas establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015 para seleccionar el oferente favorecido en el presente proceso de selección, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- ✓ Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- ✓ Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme. (En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6, y no en el numeral 5).

- ✓ Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (experiencia habilitante en SMMLV registrados en el RUP de las clasificaciones descritas en el proceso; y **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

- ✓ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la

Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA:** Se verificará por medio del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

- ✓ Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo a través de balotas las cuales se encuentran numeradas, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: para lo cual se introducen en una bolsa que no permita observar su contenido, un total del doble de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, en el cual los participantes señalarán el mecanismo que deseen (balota con mayor número, con menor número) posteriormente y con la participación de los asistentes se procederá a sacarlas por cada uno de los proponentes en el orden de entrega de la propuesta o en su defecto, por el profesional de la Oficina de Control Interno de la Entidad, la primer balota que se saque corresponderá al adjudicatario del proceso y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Nota 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

Nota 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados con la propuesta HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 2: ***Condición de Mipyme***: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP, y para efecto de este ponderable no será subsanable.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

6.1. JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación.

DE ASIGNACION		PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente	Valor de los contratos	30

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

USPEC-CM-045-2020

DE ASIGNACION		PUNTAJE MAXIMO
Equipo Profesional Evaluable	Formación Académica Adicional Puntuable	19
	Experiencia Especifica Adicional Puntuable	40
Apoyo a la Industria Nacional		10
Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)		1
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**100**

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)

La USPEC, para acreditar la experiencia puntuable del proponente solicitara a ver ejecutado dentro de su objeto y/o alcance los **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE REDES HIDRAULICAS INTERNAS Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo TRES (3) contratos terminados en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección; lo anterior teniendo en cuenta el Reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente (NSR10) y sus modificaciones a la fecha; este término, igualmente permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES CONTRA INCENDIO EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O HOSPITALARIOS Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA.**

2. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Nombre
81101600	Gerencia de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

1.2 VALORES DE LOS CONTRATOS (30 PUNTOS)

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

USPEC-CM-045-2020

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Con la presentación de **UN (1) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado.	**10**
	Con la presentación de **DOS (2) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado.	**20**
	Con la presentación de **TRES (3) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado	**30**
PUNTAJE MÁXIMO		**30**

Dentro del contexto se han considerado tres (3) categorías para la asignación de puntajes, de cada grupo, en los siguientes términos:

1. **PRIMERA CATEGORIA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **UN (1) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 10, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

2. **SEGUNDA CATEGORIA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **DOS (2) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 20, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

3. **TERCERA CATEGORÍA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **TRES (3) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 30, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable, deberá ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante.

NOTA 2: El proponente para acreditar la experiencia puntuable deberá tener en cuenta los mismos criterios solicitados para la experiencia habilitante, es decir lo que se menciona en los numerales 3.1.3., 3.1.4, 3.1.5., 3.1.6.

NOTA 3: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como lo son: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o seguridad pública o servicio público o Bibliotecas o centros de convenciones o culturales. No se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

NOTA 4*: Se entenderá como EDIFICACIONES DE DEFENSA como se indica en el Decreto 190 de 2004, el cual indica: "Defensa y Justicia: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, centros de reclusión, penitenciarías, cárceles y centros de rehabilitación". Así mismo, en el Decreto 261 de 2020, en el Artículo 6 se presenta la siguiente identificación funcional: (…) c. Coerción. Se clasifican las edificaciones de seguridad y defensa como: Seguridad y Defensa (Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG - Estaciones de Policía, Subestaciones de Policía, Sedes Apoyo Especialidades, Fuertes ambientales de carabineros, Comandos de Atención Inmediata, Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares.*

NOTA 5: El proponente podrá acreditar la experiencia adicional puntuable con máximo tres (3) contratos terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo **FORMATO 4** y en el RUP.

1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE (59 PUNTOS)

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo a cada profesional y de acuerdo con lo definido en el numeral 3.1.2 para criterios habilitantes, será:

IDENTIFICACION PERSONAL EVALUABLE	CARGO	PUNTAJE	
		Formación Académica	Experiencia Especifica
PROFESIONAL EVALUABLE 1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	10	20
PROFESIONAL EVALUABLE 2	ESPECIALISTA HIDRAULICO	9	20
TOTAL		**19**	**40**

Dentro del contexto anterior se asignará el TOTAL del puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, que cumplan con los requisitos definidos en los numerales siguientes, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica (formación académica y experiencia específica) en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

1.4 PROFESIONAL EVALUABLE 1 – DIRECTOR DE CONSULTORIA (30 PUNTOS)

✓ **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 10 PUNTOS**

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o recursos hidráulicos o hidráulica; o en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *ESPECIALIZACIÓN.*	**5**
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o recursos hidráulicos o hidráulica; o en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *MAESTRÍA O DOCTORADO*	**10**

Nota: el posgrado solicitado en el numeral **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES**, podrá ser el mismo para acreditar el puntaje solicitado en el presente numeral para la formación académica adicional del profesional – Director de Consultoría.

✓**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS**

La **USPEC** valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **TRES (3) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**20**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **DOS (2) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**15**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**10**

Nota 1: Para el criterio de evaluación de la experiencia puntuable del profesional se tendrán en cuenta los contratos solicitados como experiencia habilitante como se indica en el numeral 3.1.2., es decir que el puntaje se obtendrá a partir de los contratos aportados para la habilitación del profesional (5 contratos).

1. 5 PROFESIONAL EVALUABLE 2 – ESPECIALISTA HIDRAULICO (29 PUNTOS)

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

USPEC-CM-045-2020

✓ **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 9 PUNTOS**

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en o recursos hidráulicos o hidráulica o afines, en la modalidad de *ESPECIALIZACIÓN.*	**5**
Por la acreditación de estudios de postgrado en estructuras o afines, en la modalidad de *MAESTRÍA O DOCTORADO*	**9**

Nota: el posgrado solicitado en el numeral 3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES, podrá ser el mismo para acreditar el puntaje solicitado en el presente numeral para la formación académica adicional del profesional – Especialista Hidráulico.

✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La USPEC valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **TRES (3) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**20**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **DOS (2) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**15**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**10**

Nota 1: Para el criterio de evaluación de la experiencia puntuable del profesional se tendrán en cuenta los contratos solicitados como experiencia habilitante como se indica en el numeral 3.1.2., es decir que el puntaje se obtendrá a partir de los contratos aportados para la habilitación del profesional (5 contratos).

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

USPEC-CM-045-2020

ACREDITACION DE LOS PROFESIONALES EVALUABLES

Para el efecto, los proponentes deberán presentar las hojas de vida de los profesionales relacionados junto con los siguientes documentos

a. Hoja de vida firmada.
b. Documento de identidad.
c. Título de pregrado obtenido (Diploma o Acta de Grado).
d. Tarjeta o matricula Profesional (en los casos que aplique).
e. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
f. Título de Pos Grado (Diploma o Acta de Grado). **ASIGNAN PUNTAJE**
g. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
h. Certificaciones de experiencia relacionada.
i. Carta de compromiso y aceptación del cargo por el profesional postulado debidamente firmada, de acuerdo con el **Formato No. 10.**

Nota 1: Para la estimación de la experiencia no se tendrán en cuenta traslapos de tiempos entre certificaciones.
Nota 2: El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
e. Valor final del contrato.
f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
h. Relación de modificaciones contractuales
i. Principales actividades ejecutadas.
j. Relación de incumplimientos declarados.
k. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

No se aceptarán:

- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones de Proyectos propios.
- Certificaciones de contratos donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

1.1. PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente se comprometa a la presentación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondientes al 40% del personal requerido para la prestación del servicio.	10
Cuando el proponente no se comprometa a la presentación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondientes al 40% del personal requerido para la prestación del servicio	0

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser acreditados mediante el diligenciamiento del Formato No. 11 INCENTIVO A LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

1.2. INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el UNO por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir Un (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos en el **FORMATO No. 9 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE** registrada en el RUP.

.

6. OFERTA ECONOMICA

En el concurso de méritos tal como lo dispone la ley el factor económico no será objeto de evaluación pero, si se verificara que la oferta contemple todo el alcance solicitado y esté ajustada al presupuesto oficial.
Únicamente se realizará la verificación económica de la OFERTA GANADORA que cumpla con los requisitos mínimos técnicos establecidos en este pliego y que sean habilitados de conformidad con el informe del comité evaluador y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Se verificará que el proponente haya realizado la Propuesta Económica.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.
La no presentación de propuesta económica constituirá causal de rechazo.

En caso que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial esta será rechazada y se procederá con la siguiente en el orden de elegibilidad.

El valor de la OFERTA ECONÓMICA deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda. El contrato se adjudicará bajo el sistema de precio global fijo sin ajuste. Por lo anterior, **el Proponente debe indicar que el valor por el cual se suscribirá el contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos.**

La OFERTA ECONÓMICA deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.
El valor total de la OFERTA ECONÓMICA, incluidos los impuestos a que haya lugar, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta.
El Proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, que el valor por el cual se suscribirá el contrato incluirá los gastos en que incurra en la correcta ejecución del objeto y las obligaciones que surjan. Así mismo, todos los riesgos asociados con la elaboración de la propuesta se entienden asumidos por el Proponente.
Por lo tanto, la USPEC no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta o gasto o inversión diferente al convenido en el contrato que resultare como producto del proceso de selección que se adelante.
Cualquier error de cálculo del oferente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se

tendrá en cuenta para la evaluación.

Se requiere que el proponente presente su propuesta sin centavos o estén redondeados a cero centavos.

Si se presenta alguna discrepancia entre el anexo de la oferta económica y el valor digitado en la plataforma SECOP II, prevalecerá el valor señalado en el ANEXO ECONÓMICO.

El grupo evaluador competente, realizará la verificación aritmética de las operaciones correspondientes de lo ofertado, de presentarse alguna diferencia, se procederá a la corrección aritmética.

La Entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA, incluidos los impuestos a que haya lugar, no podrá sobrepasar elvalor del presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales.
En caso de que un proponente plural, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y presentará la certificación de la misma, como requisito previo a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT), a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y allegará el respectivo certificado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la Adjudicación y elaboración de la Minuta del Contrato.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

7.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Anexo de Condiciones Generales de Participación y sus adendas.

La ENTIDAD no acepta la presentación de ofertas parciales, por lo cual los proponentes ofertarán la totalidad de lo requerido, so pena de ser rechazada su propuesta.

Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la USPEC.

7.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todas las actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del estudio previo.

7.3. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

7.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

7.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas.

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

7.6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

7.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, declarará Desierta la el proceso de selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
- ✓ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, Contra la Resolución que declare desierta la el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

7.8. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre podrán retirarlas correspondiente al trámite de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

8. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente no cumpla con alguno de los requisitos mínimos o las condiciones de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el anexo de condiciones de participación o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
3. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, que induzcan a error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
4. Cuando la USPEC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos y/o ponderables.
5. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento (Platafoma del SECOP II).
6. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
7. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, en caso de un proponente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.

9. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurra este proceso de selección a través de dicha sucursal.
10. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes no se encuentra vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
11. Cuando para el mismo proceso de selección o grupo (para el caso del procesos adelantados por grupos) se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente, por si o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o represente legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada de acuerdo con el registro efectuado en la plataforma del SECOP II. (SI APLICA)
12. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazara la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.
13. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
14. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
15. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
16. Cuando el representante legal de la persona jurídica tiene limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
17. Cuando no corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
18. Cuando esta incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
19. Cuando está incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
20. Cuando esta reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
21. Cuando el oferente persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal registre infracciones en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
22. Cuando presenta el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
23. No incluir la propuesta económica para el presente proceso de selección, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
24. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo de PROPUESTA ECONÓMICA.
25. Presentar la propuesta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
26. Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente un "VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado – POE.

27. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
28. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
29. Cuando el proponente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc).
30. Cuando el proponente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) y/o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva.
31. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica o de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo exigido para el efecto, en el presente documento y no lo subsane.
32. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o, alguno de sus representantes legales haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria.
33. Cuando la propuesta sea presentada en la modalidad de consorcio o unión temporal y el proponente modifique los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, o modifique la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
34. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
35. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. (Cuando aplique).
36. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
37. Cuando con la oferta se presenten condicionamientos para la aceptación de la oferta del proceso de selección.
38. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
39. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
40. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente
41. Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
42. Cuando alguno de los profesionales ofertados supere el 100% del tiempo de dedicación en los contratos en ejecución adelantados por la USPEC sumado al solicitado en el presente proceso.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

9.2. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del

riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

a. RIESGOS PREVISIBLES:

Ver **Anexo** - ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

b. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Ver **Anexo** - ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

10. GARANTÍAS

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y CONDICIONES.

AMPAROS	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

USPEC-CM-045-2020

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONSULTOR.
- Asegurados: EL CONSULTOR, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: Terceros afectados, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- Suficiencia del seguro: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONSULTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONSULTOR y la ASEGURADORA.
c) El tomador debe ser ELCONSULTOR. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215

g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONSULTOR se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
b) El CONSULTOR deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
c) El CONSULTOR deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.
d) Si el CONSULTOR no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONSULTOR se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONSULTOR en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONSULTOR, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s)

debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONSULTOR e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente vigente).

Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en elAcuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

PAÍS		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacifico	Chile México Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A

Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	NO	SI

12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ver Estudios Previos.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA.

12.3. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA.

12.4. CLÁUSULAS

I. MULTAS

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA.

II. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA.

III. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

IV. FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora e imposibilidad en ejecutar el contrato, cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga causada por razones no imputables al mismo, sabotaje, motín, guerra u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, en cuyo caso la Unidad de USPEC., concederá ampliación del plazo y no impondrá sanción alguna.

V. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.

VI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo
- Expiración del término pactado

VII. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo.

VIII. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen dentro de los dentro de los plazos allí previstos.

12.5. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del proceso de selección será **CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

13. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será responsabilidad del **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA** o quien designe el ordenador del gasto, quien se apoyará en el desempeño de sus funciones del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales vinculados con la entidad.

Según lo establecido en el artículo 83 y ss de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

13.2. CONSIDERACIONES ESPECIALES – CONFIDENCIALIDAD

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, al carácter público de interés nacional que este reviste, a su esencia asociada a la seguridad, se deberán prever otras consideraciones para la ejecución del mismo.

- **CONFIDENCIALIDAD**:

Los diferentes documentos resultantes de la ejecución de la relación contractual tales como: planos, diseños, conceptos y cualquier otro documento que resultare, serán de carácter netamente confidencial y de uso único y exclusivo para los fines establecidos so pena de las acciones que ello genere en contra de la parte que incumpla la confidencialidad. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a:

1. Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato.
2. No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo.
3. Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato.
4. Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie.
5. Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato.
6. Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial.
7. Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

- **SOCIALIZACIÓN:**

Los trabajos a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

14. ANEXOS Y FORMATOS PLIEGO DE CONDICIONES

Los anexos y formatos mencionados en el presente Anexo de Condiciones Generales serán publicados como documentos adicionales en la página www.colombiacompra.gov.co, los cuales forman parte de este documento.